

Política Antisoborno

AAP

ASOCIACIÓN AUTOMOTRIZ DEL PERÚ
FUNDADA EN 1926

02 **Cumplir Regulaciones**

Cumplir con los requisitos normativos, legales, reglamentarios y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno.

03 **Autoridad del Oficial**

Asegurar la autoridad e independencia del Oficial Antisoborno para la implementación y mantenimiento eficaz del Sistema de Gestión Antisoborno.



01 **Prohibir el Soborno**

Prohibir, bajo cualquier circunstancia, la práctica de soborno en sus operaciones y actividades y garantiza el derecho a formular denuncias de buena fe y protección al denunciante.

04 **Mejora Continua**

Mejorar continuamente el Sistema de Gestión Antisoborno.

Las conductas que vulneren la presente política estarán sujetas a investigación y a la aplicación de las medidas disciplinarias administrativas y/o penales correspondientes.

 AAP <small>ASOCIACIÓN AUTOMOTRIZ DEL PERÚ FUNDADA EN 1926</small>	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	GI-DO-007 Versión 01
	POLITICA ANTISOBORNO	

Fecha de revisión: 09/07/2025

POLITICA ANTISOBORNO

La Asociación Automotriz del Perú (AAP), Está constituida, entre otras Gerencias, por la Gerencia de Operaciones que se encarga de la administración del Sistema Integral de Identificación Vehicular – Placachip®; la AAP reafirma su compromiso con la ética, la integridad y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

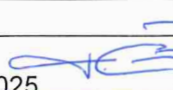
En este contexto, adopta la presente Política Antisoborno, que establece los lineamientos y medidas necesarias para prevenir, detectar y gestionar cualquier intento, oferta o acto de soborno que pudiera involucrar a sus integrantes, colaboradores, representantes o partes interesadas y se compromete a:


- Prohibir, bajo cualquier circunstancia, la práctica de soborno en sus operaciones y actividades y garantiza el derecho a formular denuncias de buena fe y protección al denunciante.
- Cumplir con los requisitos normativos, legales, reglamentarios y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Asegurar la autoridad e independencia del Oficial Antisoborno para la implementación y mantenimiento eficaz del Sistema de Gestión Antisoborno.
- La mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.

Las conductas que vulneren la presente política estarán sujetas a investigación y a la aplicación de las medidas disciplinarias administrativas y/o penales correspondientes.

CAMBIOS CON RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR

N° de Página	Ubicación del Cambio	Descripción del Cambio

Elaborado por: LUIS HUAPAYA Fecha: 09/07/2025	Revisado por: JORGE TAMAYO Fecha: 11/08/2025	Aprobado por: JAIME GRAÑA  Fecha: 12/08/2025
--	---	--

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código	GI-DO-013
	CODIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA PROVEEDORES DE LA AAP	Versión	01
		Fecha	14/11/2025
		Página	Página 1 de 2

CODIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA PROVEEDORES DE LA AAP

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos que rigen la conducta ética que debe conducir el actuar de los proveedores de la Asociación Automotriz del Perú (AAP), así como las actividades y operaciones que realicen con la organización, a efectos de prevenir actos de soborno y establecer una cultura ética.


2. LINEAMIENTOS GENERALES

2.1. Conducta e integridad

El proveedor debe actuar con honradez e integridad en todos sus contactos y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas en cualquier país en el que opere. Por lo tanto, los proveedores de la AAP deben:

- a) Demostrar un comportamiento íntegro, que cumpla estándares éticos y no incurrir en prácticas de corrupción, tales como extorsión, fraude, malversación o soborno.
- b) Cumplir con las leyes y reglamentos que les apliquen para evitar cualquier conflicto de interés.
- c) Competir de forma honesta y justa, cumplir con la legislación aplicable en materia de competencia y antimonopolios, absteniéndose de realizar prácticas anticompetitivas.
- d) No involucrarse directa o indirectamente, por medio de sus representantes, administradores, directores, consejeros, socios o accionistas, asesores, consultores o empleados, en ninguna actividad o práctica que constituya una infracción a los términos de las leyes anticorrupción.
- e) Presentar la Declaración de adhesión al **Código de Conducta Ética para Proveedores de la AAP**.
- f) Antes, durante y de manera posterior al desarrollo del proceso de selección, deben abstenerse de realizar obsequios, agasajos, invitaciones, donaciones, entregar membresías, comisiones o retribuciones en general, a favor de algún colaborador o funcionario de la AAP. Se exceptúan de la prohibición, la entrega de artículos de merchandising de publicidad sin valor comercial alguno.
- g) Mantener independencia y objetividad, así como evitar conflictos de interés.
- h) Cumplir con las leyes aplicables en temas de antilavado de dinero, así como aquellas que requieren que se reporten los flujos de efectivo y otras operaciones inusuales.
- i) De preferencia, contar con un sistema de cumplimiento.
- j) Abstenerse de formular propuestas o insinuaciones contrarias a los lineamientos de la presente política.
- k) De mantenerse reuniones presenciales con representantes de la AAP debe cumplirse en todos los casos las siguientes reglas:
 - Las reuniones por desarrollarse deben versar únicamente sobre las contrataciones o adquisiciones que se pretendan realizar con la AAP.
 - Las reuniones con proveedores deben realizarse preferentemente únicamente en las instalaciones de la AAP, caso contrario, deberá constar por correo electrónico la programación de la reunión y tema a tratar.
 - En todas las reuniones con proveedores deben asistir, al menos dos (2) colaboradores de la AAP, para ello, puede ser uno (1) del área relacionada al servicio a contratar o bien a adquirir y uno (1) del área de logística.

Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:
Diego Paira Sup de Logística	Scelsa Lamarca Sub Gerente Legal	Luis Huapaya Coord. de G. de Calidad	Fernando Pita Gerente de Adm. y Finanzas

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código	GI-DO-013
	CODIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA PROVEEDORES DE LA AAP	Versión	01
		Fecha	14/11/2025
		Página	Página 2 de 2

- l) Ante alguna situación en la que se vea implicada alguna actividad ilícita en temas de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo o soborno por parte de los proveedores, la AAP sin responsabilidad alguna, concluye todo tipo de acuerdo y relación comercial con el proveedor.

2.2. Denuncia

- a) El proveedor puede efectuar su denuncia en materia de soborno, sobre los delitos comprendidos en la Política Antisoborno, así como incumplimientos al Código de Conducta y Ética para Proveedores de la AAP, a través del Canal de Denuncias ubicado en la página web de la AAP: www.aap.org.pe.
- b) La denuncia puede versar sobre cualquier incumplimiento o información que considere relevante con relación a las disposiciones establecidas en la presente política.
- c) El proveedor puede canalizar su denuncia de forma anónima, cuando así lo considere.
- d) La AAP prohíbe cualquier tipo de represalia contra aquellos proveedores que denuncien o reporten las situaciones antes indicadas, por lo que sancionara a los responsables de cualquier acto de represalia denunciado por los proveedores.

2.3. Consecuencias al incumplimiento del Código de Conducta Ética para Proveedores de la AAP

- a) El incumplimiento de este código puede implicar la conclusión del acuerdo comercial o la resolución del contrato suscrito entre la AAP y el proveedor por causa justificada, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas contractuales redactadas en los acuerdos comerciales para dichos efectos.